



CUT: 224703-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0336-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 24 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 224703-2024, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Agrarios, solicitado por la **Municipalidad Distrital de Livitaca**, debidamente representado por su Gerente Municipal, David Ricardo Puma Auquipata, identificado con DNI N° 44362025, con domicilio en la Plaza Principal S/N, distrito Livitaca, provincia Chumbivilcas, región Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, mediante OFICIO N° 631-2024-GM-MDL/CH signado con C.U.T. N° 224703-2024, su fecha de recepción, 31 de octubre del 2024, la **Municipalidad Distrital de Livitaca**,

debidamente representado por su Gerente Municipal, David Ricardo Puma Auquipata, identificado con DNI N° 44362025, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios, de las fuentes hídricas denominadas; **Quebrada Apanta y Quebrada Chumilla**; en el marco del proyecto **“Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Sectores de Sihua, Tunsuma y Qquechapampa de la Comunidad de Huanaco del Distrito de Livitaca de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco”**;

Que, mediante el **INFORME TECNICO N° 0043-2025-ANA-AAA.PA/CACF**, su fecha 19 de marzo de 2025, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, concluye lo siguiente:

- a) Que, de la evaluación hidrológica de la fuente de agua, el estudio presentado por el administrado sustenta sus cálculos de generación de caudales mensuales mediante la metodología Lutz Scholz, los mismos que presentó al 75 % de persistencia, sin embargo, en el sistema de regulación de la presa Apanta no presentó los volúmenes mensualizados al 75 % de persistencia, tampoco naturalizó los caudales, por lo que se realizó el análisis con base a la información existente presentado por el administrado.
- b) Como se puede observar en el balance hídrico realizado, la oferta de agua en las fuentes hídricas, no cubren la demanda planteada en el proyecto, por lo que la acreditación a otorgar será de acuerdo a la disponibilidad hídrica en cada fuente de agua, precisando que, se deberá de tomar en consideración el caudal ecológico en las fuentes hídricas.

Por lo que se concluye que, según el análisis realizado técnicamente es viable acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios para el proyecto **“Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Sectores de Sihua, Tunsuma y Qquechapampa de la Comunidad de Huanaco del Distrito de Livitaca de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco”**;

Que, en mérito al Informe Legal N° 0106-2025-ANA-AAA.PA-AL/YAPS de fecha 23 de abril del 2025, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, conforme a las conclusiones del Área Técnica, es viable otorgarle la acreditación de disponibilidad hídrica con fines Agrarios para el proyecto **“Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Sectores de Sihua, Tunsuma y Qquechapampa de la Comunidad de Huanaco del Distrito de Livitaca de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco”**, solicitado por la **Municipalidad Distrital de Livitaca**;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **Acreditar** la disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios, proveniente de las fuentes hídricas denominadas; **Quebrada Apanta y Quebrada Chumilla**; para el proyecto **“Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en los Sectores de Sihua, Tunsuma y Qquechapampa de la Comunidad de Huanaco del Distrito de Livitaca de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco”**, solicitado por la **Municipalidad Distrital de Livitaca**, conforme al siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de interés:

Fuente de Agua		Ubicación del punto de interés						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Nombre	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Apanta	Cusco	Chumbivilcas	Livitaca	Intercuenca	49999	217 673	8 402 087
Quebrada	Chumilla	Cusco	Chumbivilcas	Livitaca	Intercuenca	49999	217 212	8 402 767

b) Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente de Agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total(m ³)
Quebrada Apanta l/s	0.000	0.000	0.000	5.120	10.690	6.500	3.100	2.400	1.505	1.415	2.025	0.000	-
Quebrada Apanta m ³	0	0	0	13271	28632	16848	8303	6428	3901	3790	5249	0	86,422
Quebrada Chumilla l/s	0.000	0.000	0.000	7.395	3.250	1.610	0.790	0.850	0.820	0.625	2.280	6.410	-
Quebrada Chumilla m ³	0	0	0	19168	8705	4173	2116	2277	2125	1674	5910	17169	63,317

c) Caudal Ecológico:

Fuente de Agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³)
Quebrada Apanta l/s	3.92	5.27	4.95	3.69	2.31	1.50	0.90	0.60	0.50	0.59	0.98	2.18	-
Quebrada Apanta m ³	10486	12737	13258	9564	6187	3888	2411	1607	1283	1567	2527	5826	71,341
Quebrada Chumilla l/s	2.66	3.24	2.75	1.61	0.75	0.39	0.21	0.15	0.18	0.38	0.72	1.59	-
Quebrada Chumilla m ³	7111	7838	7352	4160	2009	1011	562	402	467	1004	1866	4259	38,041

ARTÍCULO 2°. - **Otorgar** que la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO 3°. - **Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo con las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°. - **Notificar**, la presente resolución a la **Municipalidad Distrital de Livitaca**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac - Velille.

ARTÍCULO 5°. - **Encargar** a la Administración Local de Agua Alto Apurímac - Velille la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC